

“2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil”

CONVENIO NÚM. OM/C-06/2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA OFICIALÍA”; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFONSO NAVA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA; Y “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A SU CONJUNTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “LA OFICIALÍA” por conducto de su Titular:

1. Que el Estado de San Luis Potosí forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, cuya Entidad es libre y soberana en cuanto a su régimen interior, sin más limitaciones que aquellas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a las Entidades Federativas, según lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Federal y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. Que la dependencia estatal forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3°, fracción I, inciso b), 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre de 1997 (número 128), Segunda Sección, misma que se encuentra vigente a la celebración del presente convenio, y en cuyas disposiciones se establece que corresponde a “LA OFICIALÍA” el despacho de los asuntos concernientes a promover la capacitación y el adiestramiento del personal de la administración pública estatal, entre otros asuntos.
3. Que de conformidad con los artículos 1, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente Convenio Administrativo Ada Amelia Andrade Contreras, quien se desempeña como Oficial Mayor, acreditando su personalidad con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 16 de enero del 2019, el cual no le ha sido revocado.

2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil

CONVENIO NÚM. OM/C-06/2020.

4. Que cuenta con los recursos materiales, patrimoniales y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio.
5. Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con **“LA UNIVERSIDAD”**, que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural.
6. Que designa como domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio, el ubicado en calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000, teléfono 8 12 46 01.

II. **“LA UNIVERSIDAD” a través de su Representante Legal, declara:**

1. Que es una Sociedad Civil sin fines de lucro, según consta en la Escritura Pública número 39, del tomo centésimo sexagésimo tercero de fecha 17 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Notario Público Número 2, Licenciado Armando Rivera Martínez, del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí.
2. Que tiene por objeto la prestación de servicios educativos, de enseñanza, de asesoría, consultoría, administrativos, de investigación, de promoción, de difusión, de desarrollo, tecnológica, editorial, recreativa, venta de productos educativos y accesorios, pudiendo ejecutar los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.
3. Que mediante escritura Pública número 39, del tomo centésimo sexagésimo tercero de fecha 17 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Notario Público Número 2, Licenciado Armando Rivera Martínez, del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, se hizo constar otorgamiento de Poder General para Actos de Administración, así como para pleitos y cobranzas en favor de la Universidad de Matehuala a favor de Alfonso Nava Díaz.
4. Que designa como domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio, el ubicado en calle Morelos No. 201, Centro, en Matehuala, S.L.P., C.P. 78700.

III. **“LA COMISIÓN” declara que:**

1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis

“2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil”

CONVENIO NÚM. OM/C-06/2020.

Potosí, es un Organismo Autónomo de Protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos.

3. Su representante legal es el Licenciado Jorge Andrés López Espinosa, Presidente del Organismo, está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Otero número 685, colonia Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de “**LAS PARTES**” para coadyuvar a desarrollar mediante la impartición de estudios del posgrado, en particular la Especialidad y la Maestría en Derechos Humanos, en la población y en los servidores públicos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para la especialización y profesionalización en Derechos Humanos.

‘2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil’

CONVENIO NÚM. OM/C-06/2020.

SEGUNDA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre “**LAS PARTES**”, por lo cual, “**LA COMISIÓN**”, “**LA OFICIALÍA**” y “**LA UNIVERSIDAD**” no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización de los logotipos o las iniciales de “**LAS PARTES**” en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” comparten afinidad en su objetivo para la firma del presente Convenio, y manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta, con el propósito de favorecer la educación formal de estudios de posgrado.

TAREAS A DESARROLLAR Y APORTACIONES DE “**LAS PARTES**”

TERCERA. “**LA UNIVERSIDAD**” declara contar con los registros de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de posgrado expedidos por la Secretaría de Educación Pública, entre ellos, para el posgrado de la Especialidad en Derechos Humanos y para la Maestría en Derechos Humanos, así como sus consecuentes imparticiones en la modalidad profesionalizante. Estos últimos posgrados con un plan de estudios de duración total de cuatro semestres, los dos primeros avalan la Especialidad y los últimos dos avalan la Maestría. Por lo que corresponde académica y administrativamente “**LA UNIVERSIDAD**” es la única responsable, así como en el cobro de las inscripciones y mensualidades a los alumnos y pago a los docentes.

CUARTA. “**LA UNIVERSIDAD**” brindará a los trabajadores de Gobierno del Estado una beca del 25% (veinticinco por ciento) exclusivamente en el pago de las mensualidades sobre el costo al público en general; para ello, deberán acreditar los inscritos su pertenencia a cualquier área de Gobierno con documento oficial que los avale como trabajadores de Gobierno del Estado.

QUINTA. “**LA UNIVERSIDAD**” declara contar con áreas de coordinación académicas y administrativas para dar seguimiento y cumplimiento a los alumnos inscritos en la Especialidad y Maestría en Derechos Humanos en el Estado de San Luis Potosí. De igual forma, establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar

‘2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil’

CONVENIO NÚM. OM/C-06/2020.

la forma de impartición del plan de estudios y los dará a conocer a **“LAS PARTES”** así como a los alumnos inscritos. En su caso, **“LA UNIVERSIDAD”** facilitará mobiliario y herramientas académicas de empleo en el aula para la impartición de la Especialidad y Maestría en Derechos Humanos.

SEXTA. “LA OFICIALÍA” está de acuerdo en que las actividades de trabajo e impartición académica de la Especialidad y Maestría en Derechos Humanos se lleven a cabo en el aula de capacitación de la Dirección de Desarrollo Humano, ubicada en calle General I. Martínez No. 1275, colonia Los Ángeles, C.P. 78250; siendo un espacio adecuado como aula para este fin. Esta aula contará con los servicios de electricidad, agua, sanitarios, ventilación y los demás necesarios de conformidad con los requisitos de la Secretaría de Educación y la **“LA UNIVERSIDAD”**. Lo anterior, sin perjuicio de acuerdo a las necesidades, de habilitar otros espacios de conformidad con **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. “LA OFICIALÍA” se compromete a dar participación a alumnos y docentes en proyectos de **“LA UNIVERSIDAD”** que sean considerados como servicio social y prácticas profesionales.

OCTAVA. Compartir oportunamente la información actualizada sobre el convenio y sus beneficios a los trabajadores de Gobierno del Estado a través de la Dirección de Desarrollo Humano de **“LA OFICIALÍA”**.

NOVENA. “LA COMISIÓN” será vínculo administrativo, operacional y académico entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA OFICIALÍA”**, y podrá sugerir a **“LA UNIVERSIDAD”** docentes para la impartición de las materias de la Especialidad y Maestría en Derechos Humanos.

DÉCIMA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, acordando que en ningún caso las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se

“2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil”

CONVENIO NÚM. OM/C-06/2020.

reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos sin comunicarlo, consultarlos y ser autorizados por escrito por las demás partes.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; lo anterior salvo que una de “**LAS PARTES**” comunique a las otras por escrito, y con al menos 30 (treinta) días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario por escrito.

DÉCIMA CUARTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Leído el presente convenio general de colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el estado de San Luis Potosí, S.L.P., el 15 de febrero del 2020 dos mil veinte.

POR “LA OFICIALÍA”:



ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

POR “LA UNIVERSIDAD”:



DR. ALFONSO NAVA DÍAZ
RECTOR

“2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil”

CONVENIO NÚM. OM/C-06/2020.

POR “LA COMISIÓN”:


JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS

TESTIGOS


FRANCISCO JAVIER ESCUDERO VILLA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO
DE LA OFICIALÍA


JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEDH

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN PARTICULAR LA ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA OFICIALÍA”; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE MATEHUALA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFONSO NAVA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, Y LAS “PARTES” CUANDO SE REFIERA A SU CONJUNTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: INTEGRADO POR 03 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO Y REVERSO, Y REGISTRADO BAJO EL NÚMERO OM/C-06/2020